

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 205, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Victoriano Román.
(G. O. Nº 9380, del 20 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 205

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 2 de junio de 1975, entre el Estado Dominicano y el señor Victoriano Román;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta de fecha 2 de junio de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón, Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Victoriano Román, una porción de terreno con área de 475 00 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº

110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar Nº 2, de la Manzana "A" del Plano Particular) Urbanización Los Praditos y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de US\$22,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de Identificación Personal Nº 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral Nº 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 del mes de junio del año 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor VICTORIANO ROMAN, domiciliado y residente en el 37—581 West de la 161 Street Apt. 34, New York 100032, Estados Unidos de América, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 12512 Serie 37, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor VICTORIANO ROMAN, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 475.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 110—Ref.—779—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar Nº 2, de la Manzana "A", del Plano Particular), Urbanización Los Praditos, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con toda sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte: calle "A", por donde mide 24.27 metros lineales; al Este: resto de la misma parcela, (Solar Nº 3), por donde mide 23.40 metros lineales; al Sur: resto de la misma parcela,

(Solar N° 7), por donde mide 15.72 metros lineales; y al Oeste: resto de la misma parcela, (Solar N° 1), por donde mide 23.87 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL DOLLARES), pagada en su totalidad, según consta en el recibo N° 342, de fecha 2 de junio de 1975, expedido a favor del comprador por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud de Certificado de Título N° 65—1592, expedido en su favor por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Victoriano Román,
Comprador.

YO, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE RODRIGUEZ
Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y VICTORIANO ROMAN, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tantos públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de junio del año (1975).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodriguez,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto, del año mil novecientos setenta y cinco; año-132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Miguel Angel Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 206, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Manuel Guaroa Liranzo R.
(G. O. Nº 9380, del 20 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 206

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 28 de abril de 1975, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Guaroa Liranzo Ramírez.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 28 de abril de